Instrucción 5/2025 de la directora del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares relativa a la comunicación de la contratación laboral en el SOIB

Normativa reguladora

- El Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos.
- La Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2003, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios de Empleo, y el uso de medios telemáticos.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- La Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.
- El Manual de usuario del Servicio Público de Empleo Estatal: «Comunicación de la contratación laboral a través de internet»

Servei d'Ocupació de les Illes Balears
Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00

www.soib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415
CSV: 512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415

1. Introducción

La Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo incluye la actividad de información y soporte sobre los procesos de comunicación de la contratación laboral, incluidos los servicios de intermediación, colocación y asesoramiento empresarial.

El artículo 8 del Real decreto legislativo 2/2015 establece que las personas, empresas o entidades empleadoras están obligadas a notificar a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días desde su formalización y en los términos que se establezcan reglamentariamente, el contenido de los contratos firmados y de las prórrogas, tanto si deben formalizarse por escrito como si no.

El Real Decreto 1424/2002 ofrece una regulación uniforme y completa sobre la obligación de comunicación del contrato, así como sobre el uso de medios telemáticos en relación a la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas en el ámbito de los servicios públicos de empleo.

El artículo 14 de la Ley 39/2015 establece qué personas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

Los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Real Decreto 1424/2002 establecen que los servicios públicos de empleo deben incorporar a la base de datos del SEPE, compartida por todos los miembros del Sistema Nacional de Empleo, todos los datos definidos como obligatorios por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Incorporarán a la base de datos toda la información procedente de las copias básicas de los contratos de trabajo, enviadas por las personas, empresas o entidades empleadoras o por quien legalmente las represente mediante la aplicación Contrat@.

La Orden TAS/770/2003 establece que podrán disponer de la autorización para utilizar medios telemáticos para comunicar los contratos las personas obligadas a comunicar el contenido de la contratación laboral a los servicios públicos de empleo y las empresas y personas profesionales colegiadas que en el ejercicio de su actividad profesional realicen las comunicaciones mencionadas siempre que tengan la representación de las empresas en cuyo nombre actúan.

Esta orden informa de la creación de la aplicación web del SEPE llamada «Comunicación de la contratación laboral a través de internet», (Contrat@) que permite a las personas, empresas o entidades empleadoras solicitar autorizaciones y realizar las comunicaciones de las contrataciones a las que hace referencia la normativa. Esta aplicación cumplirá los requisitos necesarios para asegurar la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, conservación y otras condiciones

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415
CSV: 512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415

establecidas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La funcionalidad de esta aplicación se concreta en las siguientes utilidades:

a) Solicitud y gestión de autorizaciones de uso.
b) Comunicación, seguimiento, anulación y consulta de las comunicaciones realizadas.

Objeto y alcance de la Instrucción

Esta Instrucción tiene por objeto establecer las actuaciones que debe llevar a cabo el SOIB en relación con el servicio de comunicación de la contratación laboral por parte de las personas interesadas, mediante la aplicación Contrat@.

Se entiende como persona interesada cualquier persona, empresa o entidad empleadora.

2. Autorización de uso de la aplicación Contrat@

2.1. Solicitud de autorización

Para comunicar un contrato a través de la aplicación Contrat@, las personas interesadas o quien legalmente las represente deben solicitar, con carácter previo, una autorización administrativa (punto 2 del manual de «Comunicación de la contratación laboral a través de internet»). Esta solicitud se tramita a través de la sede electrónica del SEPE.

Así, la persona interesada o quien legalmente la represente (identificada debidamente con credenciales de Cl@ve permanente, certificado digital o DNI electrónico) puede realizar tanto la solicitud inicial de autorización de uso de la aplicación como las posteriores de cambio de clave de acceso.

Las personas interesadas o quien legalmente las represente deben rellenar el formulario de «Solicitud de autorización» (Realización de la solicitud - Telemática) que hay en la aplicación, aceptar las cláusulas y condiciones como entidad autorizada y superar las validaciones correspondientes. Después deben elegir una clave personal alfanumérica de entre 8 y 20 caracteres.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415
CSV: 512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415

2.2. Concesión de la autorización

La oficina del SOIB notificará la concesión de la autorización por correo electrónico en un plazo máximo de 15 días. A partir de ese momento, la persona interesada o quien legalmente la represente podrá realizar las comunicaciones de la contratación laboral.

3. Gestiones relacionadas con la aplicación de Contrat@

La persona interesada o quien legalmente la represente podrá presentar solicitudes al SOIB relativas a gestiones previas a la comunicación de la contratación laboral (necesarias en algunos supuestos), concretamente, para:

- **a)** Dar de alta como empresa, en el registro de entidades comunes del SISPE, a la persona, empresa o entidad empleadora, que nunca ha comunicado ningún contrato o es de nueva creación, para poder realizar la comunicación de la contratación y de las acciones formativas con FUNDAE.
- **b)** Dar de alta, en el registro de entidades comunes del SISPE, un Código de Cuenta de Cotización de la Seguridad Social, con el que nunca se ha comunicado un contrato, para poder realizar la comunicación de la contratación.
- **c)** Solicitar un identificador provisional para personas trabajadoras con nacionalidad de un país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que todavía no tienen un NIE, para poder realizar la comunicación de la contratación.

4. Comunicación de la contratación laboral

La aplicación Contrat@ permite que las personas interesadas o quien legalmente las represente puedan comunicar contratos, prórrogas, transformaciones a fijos de contratos eventuales y formativos, llamadas de contratos fijos discontinuos, pactos de horas complementarias y las copias básicas (ver los puntos 4.1 y 5 del manual de “Comunicación de la contratación laboral a través de internet”).

Las personas autorizadas pueden comunicar el contenido de la contratación laboral y de las copias básicas de forma individualizada o múltiple. La comunicación individualizada puede realizarse comunicando los datos obligatorios del contenido del contrato que previamente han suscrito las partes. Por su parte, la comunicación múltiple permite la transmisión de archivos con los datos obligatorios de la comunicación.

No se deben comunicar al SOIB las novaciones de contratos, es decir, las sustituciones de una obligación de un contrato por otra nueva que extinga la primera (cambios de jornada, horario, grupo de cotización, modalidad de personal fijo indefinido a fijo

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415
CSV: 512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415

discontinuo o viceversa...), ni las excedencias, bajas voluntarias, períodos de actividad, certificados de empresa y otros supuestos no recogidos en el manual de «Comunicación de la contratación laboral a través de internet». En su caso, estas comunicaciones se realizarán al SEPE o a la Seguridad Social.
El SOIB no registra ni sella documentos relacionados con la contratación laboral.

5. Gestiones relacionadas con la comunicación de la contratación laboral

La persona interesada o quien legalmente la represente puede presentar solicitudes al SOIB relativas a gestiones que la aplicación de Contrat@ no permite realizar, concretamente para:

- **a)** Realizar comunicaciones de la contratación que no permita realizar la aplicación Contrat@ y que derive a la oficina de empleo.
- **b)** Realizar correcciones de comunicaciones de contratos no finalizados, cuando se haya superado el plazo para realizarlas desde la aplicación Contrat@.
- **c)** Anular comunicaciones de contratos realizadas por error, cuando se haya superado el plazo para realizarlas desde la aplicación Contrat@.

6. Certificados relacionados con la contratación laboral

El SOIB debe emitir certificados con relación a:

6.1. Contratos formativos

El artículo 11.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015 especifica:

> «Las empresas que pretendan suscribir contratos formativos, podrán solicitar por escrito al servicio público de empleo competente, información relativa a si las personas a las que pretenden contratar han estado previamente contratadas bajo dicha modalidad y la duración de estas contrataciones. Dicha información deberá ser trasladada a la representación legal de las personas trabajadoras y tendrá valor liberatorio a efectos de no exceder la duración máxima de este contrato».

6.2. Empresas de inserción

El artículo 10.3.b) de la Ley 44/2007, establece que las empresas de inserción se relacionarán con los servicios públicos de empleo a efectos de: "Certificar, antes de la celebración del contrato, si el trabajador, en los dos años previos a la contratación que se pretende realizar, ha prestado servicios en la misma o distinta empresa de inserción".

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415
CSV: 512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415

Además, el artículo 2.1 establece que las empresas de inserción podrán contratar como personal trabajador, a efectos de lo previsto en esta Ley, a las personas en situación de exclusión social, desempleadas e inscritas en los servicios públicos de empleo, con especiales dificultades para integrarse en el mercado de trabajo y que estén incluidas en alguno de los colectivos indicados.

7. Coordinación del servicio de la comunicación de la contratación en el SOIB

Las personas interesadas o quien legalmente las represente pueden presentar las solicitudes de los servicios indicados en los puntos 3, 5 y 6 de esta Instrucción mediante los servicios específicos habilitados en la sede electrónica de la CAIB, accesibles desde la página web del SOIB, en el apartado «SOIB Empresas - ¿Necesitais asesoramiento en materia de contratación?».

El personal de intermediación y demandas de las oficinas territoriales del SOIB realizará las gestiones indicadas en los puntos 3, 5 y 6 de esta Instrucción a petición de las personas interesadas o de quien legalmente las represente, según el criterio de distribución basado en el código postal del domicilio de las mismas. Este personal solo dará respuesta a la persona interesada y, en su caso, a quien legalmente la represente, de las gestiones realizadas en relación con las solicitudes relativas a la letra c) del punto 3 y al punto 6, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1424/2002.

El plazo para atender y gestionar las solicitudes es de diez días desde su fecha de entrada en el registro electrónico del SOIB.

Además, este personal responde a las dudas, consultas e incidencias relacionadas con la aplicación Contrat@ recogidos en el manual de «Comunicación de la contratación laboral a través de internet» que planteen las personas interesadas o quien legalmente las represente, considerando como criterio de distribución el código postal de su domicilio.

Las personas interesadas o quien legalmente las represente pueden consultar la oficina del SOIB de referencia, según el código postal de su domicilio, en el apartado «Red de oficinas» de la página web del SOIB.

Por su parte, los Servicios Centrales del SOIB solo responden a las incidencias y las solicitudes que no puedan ser resueltas y se planteen desde las oficinas territoriales, y gestionan la distribución de las solicitudes presentadas por parte de las personas interesadas o por quien legalmente las represente mediante los servicios habilitados en

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415
CSV: 512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415

la sede electrónica de la CAIB, considerando como criterio de distribución el código postal de su domicilio.

Por tanto, el personal de intermediación y demandas de las oficinas territoriales del SOIB es el interlocutor único con las personas interesadas o quien legalmente las represente. Los Servicios Centrales del SOIB no atenderán consultas, dudas ni incidencias que planteen las personas interesadas o quien legalmente las represente.

8. Efectos

Esta Instrucción es aplicable desde el momento de su firma y deja sin efecto la Instrucción 5/2024 de la directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears relativa a la comunicación de la contratación al SOIB.

La directora del SOIB

Mª Luz Moreno Romero

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415
CSV: 512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=512e349eeb7dacee881f7f5bf22688e3950338af2c657962618047076bb14415`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MARIA DE LA LUZ MORENO ROMERO

DIRECTORA DEL SERVEI D'OCUPACIÓ DE LES ILLES BALEARS

CONSELLERIA D'EMPRESA, OCUPACIO I ENERGIA

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 10-06-2025 09:51:22 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 10-06-2025 09:51:44 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027061_2025_4ui2fd5cmgmml22dauqsl621ga5vgl

Nom del document: Instrucción_5.2025-signat__2025-1749541907192_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027061

Data captura: 10-06-2025 09:51:43 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 8